• Aplicabilidad, que valorará que se trate de un proyecto con posibilidades reales de desarrollo en el futuro y que el trabajo realizado para obtener los datos reflejados en el plan de empresa haya sido exhaustivo y fidedigno (realización de encuestas a clientes potenciales sobre el grado de aceptación del producto/servicio; visitas a establecimientos de la competencia para ver qué están ofreciendo, cómo, a qué precios; etc.).

• Innovación, que valorará la novedad del producto/servicio propuesto, así como originalidad y creatividad de la idea.

• Calidad del proyecto, que valorará la estructura y desarrollo de los contenidos del plan de empresa, así como la capacidad de síntesis de los alumnos y el de redacción y presentación del documento.

10ª. Reunido el jurado y evaluados pormenorizadamente los proyectos presentados, se hará público el fallo en la web municipal (www.santander.es) junto con la fecha y lugar de entrega de los premios.

11ª. Los trabajos que hayan resultado premiados en cualquiera de las categorías quedarán en posesión del Ayuntamiento de Santander. Los proyectos restantes se reenviarán a los centros educativos en los que se encuentren matriculados los alumnos participantes.

12ª. La presentación de un proyecto a la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización explícita al Ayuntamiento de Santander a ceder los datos de los participantes a la entidad patrocinadora del concurso.

Santander, 10 de febrero de 2009.–El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/3167

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Información pública de expediente para construcción de refugio ganadero en suelo rústico, en polígono 116, parcela número 30.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don David Saiz Díaz, se presenta solicitud para la construcción de refugio ganadero en el polígono 116, parcela número 30.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 12 de febrero de 2009.–El alcalde, Eduardo Ortiz García.

09/2473

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanísmo

Resolución aprobando los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 41 en Ojaiz.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de diciembre de 2008. se ha adoptado el siguiente acuerdo;

Transcurrido el periodo de información al público tras la tramitación por el Procedimiento Conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 41 en Ojaiz, a propuesta de don Javier Pérez Gutiérrez, en representación de «SOTOHERMOSO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.», que representan mas del 60% de la superficie de la Unidad, sin que durante dicho periodo se haya presentado alguna alegación.

Visto el informe del Servicio de Urbanismo y Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1 .d) de la LBRL.

Por el concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente.

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 41 en Ojaiz, a propuesta de don Javier Pérez Gutiérrez, en representación de «SOTOHERMOSO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.».

2.- Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta a don César Díaz Maza y doña Ana Ma ría González Pescador, como representante del Ayuntamiento en el caso de existir bienes municipales, en cumplimiento del acuerdo plenario de 3 de julio de 2007.

3.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las Tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la Unidad.

4.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública.

Los propietarios que no hubieran solicitado el sistema podrán incorporarse a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de la Junta. Transcurrido dicho plazo, sus fincas será expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación. También podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la unidad de actuación. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si el bien está sometido al régimen de propiedad horizontal, deberá ser la Comunidad la que decida, por el cauce que fije su régimen jurídico, su incorporación a la Junta. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obras, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

5.- Copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.